

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PARROQUIA CHAVEZPAMBA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 13 del mes de Septiembre del 2021, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia CHAVEZPAMBA, perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administrador(a) Zonal *Mgs. Ana Cristina Romero*, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: "El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".



- 1.4. El Art. I.3.87 del Libro I.3, Titulo II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
- 1.5. Con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN.-

En la Asamblea Parroquial de *Chavezpamba*, se ha priorizado la ejecución de las siguientes obras y/o proyectos sociales con *PRESUPUESTO PARTICIPATIVO*, los cuales constituyen el sustento de la presente acta, así como todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos, establecido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

NOMBRE	LUGAR	MONTO	PROYECTO SOCIAL	OBRA PÚBLICA
VEREDAS DECORATIVAS CALLE FREIRE DONOSO	CALLE FREIRE			
	DONOSO (DESDE			
	SECTOR DEL	61.000,00		X
	ESTADIO HASTA			
	CENTRO DE SALUD)			
REHABILITACION DE LA ESCALINATA NICOLAS ALMEIDA	ESCALINATA	64.369,62		X
	NICOLAS ALMEIDA			
ADOQUINADO 62 METROS EN EL	PASAJE MORALES	27 000 00	X	v
PASAJE MORALES GORDILLO	GORDILLO	27.000,00		^
TOTAL		152.369,62		

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar **EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN** determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:



NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ANGELA TUPIZA	1714093042	0998141970	•
THALIA CAMPOVERDE	1724585011	0988995401	thaliacampoverde@outlook.es
LUIS RIVERA GARCIA	1715194195	0985438856	Luisrivera_garcia77@outlook.e s
PATRICIA GUERRERO	1720045325	0978961141	Guerreronelly2014@outlook.co m
VERONICA AGUILERA	1713077574	098430384	veritaguilera@yahoo.com
EDISON AGUILERA	1715213383	0983454599	Edidysagitario85@hotmail.com

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y/o proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y/o proyectos sociales priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

De conformidad con el artículo I.3.89 del Libro I.3, Titulo II y el artículo 65 del reglamento vigente a la Ex Ordenanza Metropolitana 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:



Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 13 días del mes de septiembre del 2021.

MGS. ANA CRISTINA ROMERO ADMINISTRADOR/A ZONAL

EDISON AGUILERA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ANGELA TUPIZA COMITÉ DE SEGUIMIENTO THALIA CAMPOVERDE

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

PATRICIA GUERRERO COMITÉ DE SEGUIMIENTO LUIS RIVERA COMITÉ DE SEGUIMIENTO

VERONICA ÁGÜILÉRA COMITÉ DE SEGUIMIENTO